

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS. No. 1100131100032023-00279

En atención a lo manifestado por el actor respecto a la forma en que se fijó la cuota alimentaria, ha establecido la H. Corte Suprema de Justicia:

*“... Cuando la cuota de alimentos ya se encuentra determinada por la autoridad judicial competente, los asuntos atinentes al aumento, reducción o exoneración de dicha obligación, **corresponde conocerlos y dirimirlos el mismo juez que la fijó**, precisando que para ello no se requiere agotar conciliación prejudicial ni las demás exigencias formales de una nueva demanda, sino que solo es menester la petición elevada por la parte interesada ...”¹ (Subrayado fuera de texto).*

Revisado el expediente, se evidencia que el Juzgado Once (11) de Familia del Circuito de esta ciudad fijó la cuota alimentaria que se propende exonerar por parte del señor OSCAR ARTURO BENAVIDES GONZALEZ dentro del radicado 2018-01115, razón por lo que es el suscitado Despacho quién deberá conocer el proceso.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de la referencia por falta de competencia de este Despacho.

¹ Sentencia STC5487-2022 de mayo 5 de 2022, Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, M.P. Luis Alonso Rico Puerta.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el expediente digitalizado al Juzgado Once (11) de Familia del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ada81edcd3b151cc4232dfba746b5d73084909f95f11d3c5c848015eaa51d6c**

Documento generado en 24/05/2023 05:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>